

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 2020 00200 00

1. Adócese el certificado de tradición allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, a través del cual se puede vislumbrar la inscripción de la medida en el folio de matrícula N° 50N- 20230117 (pdf. 73).

2. Cumplida con esta carga procesal, por secretaría dese cumplimiento a lo indicado en el numeral 1° del auto adiado 16 de junio de 2022 (Pdf. 050), en lo atinente a la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

3. En atención a la conducta silente del profesional designado en el asunto como curador *ad litem*, el despacho releva del encargo al abogado Luis Alfonso Contreras Díaz (pdf.56).

3.1. Se designa como Curador Ad-litem de los herederos indeterminados de Miguel Antonio Beltrán Garzón, así como de las personas indeterminadas al abogado **CRISTIAN ANDRÉS PIÑEROS GONZÁLEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.031.138.877 y T.P. 259.848 quien es conocido por este despacho como profesional del derecho que ejerce habitualmente su labor. Comuníquesele su designación en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso al correo electrónico cristianpi17@hotmail.com y la que registre en el SIRNA.

En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que el nombrado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo anterior, de

conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 ibídem, además, que dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo debe notificarse de su designación, so pena de ser relevado de su función.

3.2. Si vencido el término para notificarse no comparece la profesional del derecho, secretaría ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite respectivo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **238d1b7120d095273701dd2689a0fd208c27af780904c2cc5bebb69721ea5f92**

Documento generado en 14/12/2023 12:17:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>